



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2020, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se conceden y deniegan subvenciones a favor de instituciones colaboradoras de integración familiar y otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas dirigidos a la infancia y las familias en el ámbito de los servicios sociales especializados.

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones a favor de instituciones colaboradoras de integración familiar y otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas dirigidos a la infancia y las familias en el ámbito de los servicios sociales especializados, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Por Resolución de fecha 14 de julio de 2017 (BOPA de 25 de julio, corrección de errores mediante Resolución de 20 de marzo de 2018, publicada en BOPA de 28 de marzo), de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a favor de instituciones colaboradoras de integración familiar y otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas dirigidos a la infancia y las familias en el ámbito de los servicios sociales especializados, modificadas por Resolución de 2 de mayo de 2019 (BOPA de 15 de mayo).

Asimismo, por Resolución de fecha 13 de octubre de 2020, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar (BOPA de 21 de octubre), se han convocado subvenciones a favor de instituciones colaboradoras de integración familiar y otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas dirigidos a la infancia y las familias en el ámbito de los servicios sociales especializados.

Segundo.—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de fecha 14 de julio de 2017 (BOPA de 25 de julio, corrección de errores mediante Resolución de 20 de marzo de 2018, publicada en BOPA de 28 de marzo) y modificadas por Resolución de 2 de mayo de 2019 (BOPA de 15 de mayo) y en la posterior convocatoria por la Comisión de Valoración designada al efecto, se elevó propuesta de Resolución, acompañando acta de la citada Comisión de fecha 24 de noviembre de 2020 en la que se detallan las distintas propuestas de concesión y denegación señalando, en su caso, el concepto y la cuantía de las mismas.

Tercero.—Que existe crédito adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria 1603-313F-484.008 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020, aprobados por Ley 8/2019, de 30 de diciembre, por un importe total de 439.450,00 euros.

Cuarto.—Las entidades solicitantes han presentado declaración responsable ante la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha declaración sustituirá a la presentación de las certificaciones correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, relativo a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, reúnen el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y han cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Quinto.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 11 de diciembre de 2020, ha emitido el correspondiente informe de fiscalización favorable.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades de la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar para adoptar la presente Resolución.

Segundo.—El artículo 9 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de fecha 14 de julio de 2017 (BOPA de 25 de julio, corrección de errores mediante



Resolución de 20 de marzo de 2018, publicada en BOPA de 28 de marzo) y modificadas por Resolución de 2 de mayo de 2019 (BOPA de 15 de mayo).

Tercero.—Los artículos 11 y 12 del citado Decreto 71/1992 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en el dispositivo primero, sexto, y octavo de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Disponer el gasto y conceder subvenciones, por un importe global de 439.450,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1603-313F-484.008 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020, aprobados por Ley 8/2019, de 30 de diciembre, a favor de las entidades sin ánimo de lucro que se citan en el anexo I, para el desarrollo de los programas dirigidos a la infancia y las familias en el ámbito de los servicios sociales especializados y en las cuantías que se detallan en el mismo.

Segundo.—Denegar la subvención a las entidades sin ánimo de lucro que se citan en el anexo II, por las causas que se detallan en el mismo.

Tercero.—La subvención se abonará, con carácter general, una vez justificado el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión, y de los gastos efectuados y aplicados a la misma.

Asimismo, podrán realizarse abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe total de la subvención previa justificación del gasto realizado.

No obstante lo anterior, se podrá autorizar el pago anticipado total o parcial de la subvención concedida, así como la exoneración de prestación de garantías, siempre y cuando sea solicitado por la entidad beneficiaria mediante escrito debidamente dirigido a la Sección de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, en los términos previstos en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones. Cuando la cuantía de la subvención sea igual o inferior a 6.010,12 €, no será necesaria la solicitud por los beneficiarios para proceder al pago anticipado, sino que éste se realizará de forma automática sin necesidad de prestar garantía.

Cuarto.—En cuanto al plazo, la justificación habrá de presentarse antes del 15 de febrero de 2021. En todo caso, los gastos a justificar han de corresponderse con la anualidad de 2020.

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente resolución. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 11 de diciembre de 2020.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, Melania Álvarez García.—Cód. 2020-10767.

Anexo 1

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

LÍNEA 1.1

Expediente	Solicitante	NIF	Proyecto	Importe
2020/410488	ASOC SUMANDO	G74339474	Desarrollando posibilidades: Valoración del daño emocional en intervención psicológica	40.466
2020/410641	ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA	G80054760	Taller de jardinería y actividades deportivas	19.211
2020/410644	ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA	G80054760	Menores infractores sin responsabilidad penal	67.372
2020/410643	ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA	G80054760	Intervención y apoyo en el medio	85.874
2020/411367	ASOCIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS FAMILIARES Y ATENCIÓN AL MENOR	G74141706	Apoyo terapéutico a menores víctimas abuso sexual, VG y otras	30.550



Expediente	Solicitante	NIF	Proyecto	Importe
2020/410629	FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD AMARANTA	G84913946	Omómó, apoyo psicosocial y desarrollo de competencias parentales a unidades familiares en riesgo social	16.875
2020/410473	FUNDACIÓN HOGAR SAN JOSÉ	G33832932	Inserción laboral y autonomía personal para jóvenes en situación de dificultad social que han estado bajo una medida de protección	16.072
2020/410633	FUNDACIÓN SILOE	G33857269	Servicio de atención psicológica a infancias y familias	16.510
2020/410476	FUNDACIÓN TRES MAS UNO	G52514155	YO ARTE 2020	29.984
2020/410638	IDENTIDAD PARA ELLOS Y ELLAS	G33891334	DÉDALO	10.053
2020/410639	IDENTIDAD PARA ELLOS Y ELLAS	G33891334	AMADEO	61.811
				394.778

LÍNEA 1.3

Expediente	Solicitante	NIF	Proyecto	Importe
2020/410530	FUNDACIÓN CESPAS	G33648130	"Reciella", Intervención para menores y jóvenes que presentan consumos de drogas	44.672
				44.672

Anexo 2

SUBVENCIONES DENEGADAS

LÍNEA 1.1

Expediente	Solicitante	NIF	Proyecto	Causa
2020/410642	ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA	G80054760	Centro de día el Sol Pola de Siero	No ajustarse el programa o proyecto presentado al objeto de la convocatoria
2020/410468	ASOCIACIÓN EL PATIU	G33597113	Mediación Familiar	No ajustarse el programa o proyecto presentado al objeto de la convocatoria
2020/410609	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES DE ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN	G33241993	VINCULADOS. Fomento del vínculo afectivo y resolución del trauma	No ajustarse el programa o proyecto presentado al objeto de la convocatoria

LÍNEA 1.3

Expediente	Solicitante	NIF	Proyecto	Causa
2020/410579	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES DE ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN	G33241993	CODA: Consumo de drogas y apego en familias con vulnerabilidad social	No ajustarse el programa o proyecto presentado al objeto de la convocatoria

LÍNEA 2

Expediente	Solicitante	NIF	Proyecto	Causa
2020/411393	MOVIMIENTO ASTURIANO POR LA PAZ	G33361155	Aprender PARTICIPANDO	No ajustarse el programa o proyecto presentado al objeto de la convocatoria